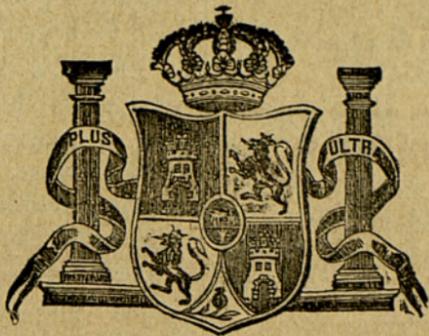


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,  
 Por seis meses. 9'10 >  
 Por tres id..... 4'90 >



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.  
 Por seis meses.. 10'65 >  
 Por tres id..... 6 >  
 Números sueltos. 0'25 >

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm 182.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Pablo Pradera Astarloa, como apoderado de Mr. Richard Preece Williams, en el día 25 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre «Garia», en término de los pueblos de Barbadiello de Herreros y Bezares, Ayuntamiento de id., sitio llamado la Horquilla y camino de Valejimenos á Bezares, lindante S. Cordel de las Merinas, N. Mellares, O. la Horquilla y E. Camposares, designando las ciento sesenta pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una calicata recientemente abierta en el referido camino de Vallejimenos á Bezares, y desde dicho punto se medirán 1000 metros al O. colocándose la primera estaca, de primera, ó sea de primera á segunda, al N. 400 la segunda, y desde esta, ó sea de segunda á tercera, 2000 metros E., de tercera á cuarta S. 800, de cuarta á quinta O. 2000 y desde esta con direccion al N. con 400 metros se llegará á la primera estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Junio de 1901.

Felipe Romero Donallo

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto del acta de su sesion del dia 17 de Mayo de 1901.*

Abierta á la hora de las dieciséis bajo la presidencia del señor D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Chico, Diez-Montero y Marroquin, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Examinado el expediente instruido á virtud dealzada interpuesta por D. Ceferino Benito Contreras, vecino de Moncalvillo, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en el que se le impuso la multa de 15 pesetas por pastoreo abusivo: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y dejar sin efecto la multa de que queda hecha referencia.

Visto el expediente de registro de 176 pertenencias de mineral hulla que con el nombre de «Queenie» ha verificado en término de

Villasur de Herreros D. Juan Mijangos, en representacion de Mr. Richard Preece Williams, el que ha remitido el Sr. Gobernador con el fin de que se informe en vista de la oposicion formulada por D. Juan José Arroyo Ontoria, como registrador de la mina «Los Angeles», cuyo perimetro expresa el opositor que es en parte el que solicita don Juan Mijangos para la mina «Queenie»: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede que siga el expediente el curso legal, teniéndose en cuenta en su día la instancia presentada por D. Juan José Arroyo como [registrar] de la mina «Los Angeles».

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Anselmo Martinez y Martinez, contra una providencia del Alcalde de Castrillo Matajudios en la que le impuso una multa de 15 pesetas por tener los ganados en terreno acotado: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso, dejando sin efecto la multa de que queda hecho mérito.

La Comision acuerda admitir como alumno pensionado por la provincia en el Colegio de Sordo-mudos por cuenta de la plaza vacante correspondiente al partido de Briviesca al niño Juan Martinez Bárcena, y que se dé de baja á Benigno Miranda Miranda, natural de La Horra.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diecisiete y treinta.

Burgos 17 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 18 de Mayo de 1901.*

Abierta á las dieciséis bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los Sres. Chico, Santos Carazo y Diez-Montero, dióse lectura del acta de la anterior del día de ayer y quedó aprobada.

Dada cuenta de una instancia de Domingo Juarros Juarros, vecino de esta ciudad, en solicitud de que le sea entregado el expósito de 13 años de edad Hermenegildo Santa Maria, que ha estado en compañía del exponente por espacio de once años y dos meses: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

En vista de lo manifestado por el Arquitecto provincial respecto de los reparos que se creen necesarios en la habitacion que ocupó el ex-Practicante del Hospicio provincial, y de otra distinta en que está roto el sifon de un retrete, cuyo importe de todas las obras y colocacion de inodoro nuevo ascenderá á la cantidad de 90 pesetas: la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo que bajo su direccion se ejecuten las obras referidas por administracion.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Bernabé Gutierrez Solana, vecino de Espinosa de los Monteros, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito por el que se arrendó un local de la planta baja en la Casa Consistorial en la cantidad de 450 pesetas anuales á D. José Vallejo Lasso: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Pablo Pradera, en representacion de Mr. Richard Preece Williams, solicitando la expropiacion forzosa de la superficie de una finca de D. Evaristo Basurto, sita en Riocavado, la que es necesaria para la explotacion de la mina «Prudencia», de la propiedad del solicitante: la Comision acuerda informar en el sentido de que mientras no se acredite en forma que el terreno que se trata de expropiar está dentro de la demarcacion de la mina «Prudencia», no procede acceder á lo solicitado por don Pablo Pradera en la representacion que ostenta.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de don Celestino Delgado y Zafra, vecino de Medina de Pomar, como apoderado de D. José de la Presilla, que lo es de Madrid, solicitando que se le conceda el aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados del rio Cadagua, en el término jurisdiccional de Gijano, Ayuntamiento del Valle de Menay y sitio llamado «Peña de las Cuevas», con destino á la produccion de energia eléctrica: la Comision acuerda informar que procede otorgar la concesion pretendida en los términos que expresa el Sr. Ingeniero jefe de Obras públicas en su informe.

En el expediente instruido á virtud de instancia de D. José Borés Romero, vecino de Bilbao, solicitando autorizacion para aprovechar 30 metros cúbicos de agua por segundo, derivados del rio Ebro, en término de Bozoo, frente al pueblo de Puentelarrá, con destino á la produccion de energia eléctrica: dióse cuenta de una instancia remitida en este dia por el expresado Sr. Ingeniero Jefe, dirigida al Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 16 del actual por Don Marcos Mardones, vecino de esta ciudad, en concepto de propietario de una casa sita en el expresado pueblo de Puentelarrá haciendo presente que las avenidas del Ebro han producido varias inundaciones en el mismo y que la elevacion de la presa que se trata de construir ha de producir necesariamente en el nivel de las aguas del citado rio, lo que constituye á aquel pueblo en peligro de que quede inundado en las crecidas del Ebro si no se ejecutan obras de defensa que eviten tales desgracias; y la Comision acuerda informar que procede dar traslado de dicha instancia al solicitante de la concesion á fin de que en vista de sus manifestaciones pueda informar el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia sobre la instancia del Sr. Mardones de que queda hecha referencia.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diecisiete y treinta.

Burgos 18 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto del acta de la sesion del dia 24 de Mayo de 1901.*

Abierta á la hora de las dieciseis bajo la presidencia del Sr. Don Francisco Diez y asistencia de los Sres. Santos Carazo, Diez-Montero, Marroquin y Rámila, dióse lectura del acta del anterior de 18 del actual y queda aprobada.

Accediendo á lo solicitado por Melitona Garcia, vecina de estaciudad, calle de Santa Clara, número 30: la Comision acuerda que se la devuelva su hijo Luis Sanchez Garcia, que ingresó por el torno del Hospicio provincial el dia 6 del actual.

Examinado el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Marcos Ejido, vecino de Barbadillo de Herreros, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en que le impuso una multa de 15 pesetas por lavar una hija suya unas tripas de cerdo en la fuente pública: la Comision acuerda informar en el sentido de que debe desestimarse el recurso de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Domingo Cubillo Martin, vecino de Puentadura, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho distrito en que se le negó un metro de terreno que dice es sobrante de la via pública y en el que se proponia abrir un hueco para dar ventilacion á una bodega de su propiedad: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

Vista la cuenta de los gastos originados en la traslacion al manicomio de Santa Agueda de la demente Cesárea Porres Moradillo: la Comision acuerda que se remita la misma á la Contaduria de fondos provinciales para que se haga efectivo su pago.

Habiendo cumplido Don Pedro Uzquiza, vecino de Belorado y contratista de los acopios de piedra para la eonservacion del firme de la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, durante el año económico de 1899-900, con lo que determina el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratacion de las Obras públicas, aprobado por Real decreto de 11 de Junio de 1886: la Comision acuerda que se devuelva al mismo la fianza definitiva que para garantir este contrato constituyó en la Caja general de Depósitos de la Tesoreria de esta provincia por haber terminado su responsabilidad.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diecisiete y cincuenta.

Burgos 24 de Mayo de 1901.—El

Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz

*Extracto del acta de la sesion del dia 25 de Mayo de 1901.*

Abierta á las dieciseis bajo la presidencia del Sr. D. Francisco Diez y asistencia de los señores Santos Carazo, Diez-Montero, Marroquin y Rámila, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Dada lectura de la cuenta presentada por D. Emilio Maté, vecino esta ciudad, pintor y dorador, de los gastos ocasionados en la recomposicion de tres cuadros que representan los retratos de SS. MM. la Reina Regente, D. Alfonso XIII y D.<sup>a</sup> Isabel II, importante la cantidad de 30 pesetas: la Comision acuerda aprobarla.

Para informar lo que proceda en el expediente instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Nicolás Peña Alonso, vecino de Cantabrama, contra una providencia del Alcalde de dicho distrito en la que le impuso la multa de 10 pesetas por haber tratado de alterar el orden público con sus acciones: la Comision acuerda que se reclame al Alcalde copia certificada de la providencia apelada y diligencia de notificacion de la misma, asi como del acuerdo del Ayuntamiento y bando infringidos por el recurrente.

Vista la rectificacion remitida por el Alcalde de Aldeas de Medina, expedida por el Ayudante de Obras públicas D. Celestino Delgado Zafra, de las obras ejecutadas por el contratista D. Manuel Vivanco Tejera, vecino de Santurde, hasta el dia 8 de Noviembre de 1900 en el puente de madera con apoyos de piedra que se construye sobre el rio Trueva en dicho Santurde, correspondiente al distrito municipal de Aldeas, importante la expresada certificacion 1832 pesetas 97 céntimos: la Comision acuerda que pase la misma á la Contaduria de fondos provinciales á fin de que tenga lugar el abono del 40 por 100 de su importe, ó sean 733 pesetas 19 céntimos á cuenta de la subvencion concedida al Ayuntamiento de Aldeas de Medina en 19 de Diciembre de 1899.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las diecisiete y quince.

Burgos 25 de Mayo de 1901.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

*Cédulas personales.*

Por Real orden del 21 del actual, publicada en la Gaceta de Madrid, número 178, correspondiente al dia de ayer, queda prorrogado hasta el dia 31 de Julio próximo el plazo de recaudacion voluntaria

de cédulas personales en todos los pueblos de esta provincia, advirtiéndose que transcurrido que sea este nuevo plazo y sin mas prórroga, dará principio la cobranza del impuesto por el procedimiento ejecutivo y con los correspondientes recargos á los contribuyentes morosos.

Burgos 28 de Junio de 1901.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

**Miranda de Ebro.**

D. Carlos Usano y Alonso, Juez de instruccion de esta villa y su partida.

Por el presente cito, llamo y emplazo al dueño ó dueños de 56 paquetes de cajas de cerillas de las llamadas sordas, conteniendo cada paquete una docena de cajas, mas 700 cajas de igual clase, la mayor parte de ellas desechas, que fueron encontradas enterradas en una tierra del vecino de esta villa Santiago Urbaneja en 21 de Marzo último, al sitio denominado «Las Californias», á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de 10 dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, al objeto de instruirles del derecho que les concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; aperecidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues asi lo tengo acordado en sumario que instruyo sobre hurto de cerillas.

Dado en Miranda de Ebro á 22 de Junio de 1901. — Carlos Usano y Alonso.— Por su mandado, Lic. Tomás Ortiz de Urbina.

*Requisitoria.*

D. Miguel Perez Urdaniz, primer teniente del Regimiento Lanceros de España, séptimo de Caballeria, Juez instructor del expediente que de orden del Sr. Coronel de dicho Cuerpo se instruye contra el soldado de segunda clase del mismo Gerónimo Manteca Rodriguez, por la falta grave de primera desercion.

Por la presente, se llama, cita y emplaza al referido soldado, natural de Villalube, provincia de Zamora, Juzgado de primera instancia de Toro, hijo de Pedro y de Isidora, de oficio jornalero, de 21 años de edad, de estado soltero, el cual se hallaba disfrutando licencia por enfermo en el pueblo de Villalube, siendo sus señas personales, las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poca, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, sabe leer y escribir; para que en el preciso término de treinta dias, á contar desde la fecha de la presente requisitoria, comparezca en este

Juzgado de instruccion, sito en el cuartel que ocupa el antedicho Regimiento, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye, bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, asi civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido soldado, y caso de ser aprehendido, sea conducido con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposicion, por tenerlo asi acordado en diligencia de este dia.

Burgos 26 de Junio de 1901.—Miguel Perez.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Ayuntamiento Constitucional de Burgos.

*Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la adquisicion y colocacion de la parte metálica necesaria para la reforma del puente del Instituto de esta ciudad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de la misma.*

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á cumplir todas las cláusulas de este contrato, sometiéndose á las disposiciones del Real decreto de 26 de Abril de 1900 y á cuantas disposiciones rijan sobre la materia de contratacion con las Corporaciones municipales.

2.<sup>a</sup> El presupuesto para la adquisicion y colocacion de los materiales, objeto de esta subasta, se eleva á la suma de 14.730'72 pesetas.

3.<sup>a</sup> El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente resulte ejecutada con arreglo al proyecto y á disposiciones que en él se consignan, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se indican en el proyecto para las unidades de materiales y su colocacion, ni cambiar su forma, disposicion, naturaleza ó dimensiones sin la autorizacion competente. Tampoco podrá pedir rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento por parte de la Corporacion de las condiciones estipuladas.

4.<sup>a</sup> El contratista se someterá á los tribunales del domicilio de esta Corporacion municipal que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

5.<sup>a</sup> Si el contratista no cumplierse con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Cor-

poracion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato, ajustándose para el procedimiento á lo que dispone el artículo 31 y siguientes del Real decreto de 26 de Abril del año último antes citado.

6.<sup>a</sup> Se abonará al contratista por mensualidades vencidas aquella cantidad que juzgue prudencialmente justa el Inspector de la obra en proporcion con los materiales acopiados reconocidos y admitidos como buenos y por trabajos preparatorios hechos en ellos. En el último mes, ó sea el correspondiente al montaje, se abonará lo que proceda, teniendo en cuenta la obra abonada en otras certificaciones, los precios del presupuesto y los que resulten con arreglo á la cantidad en que se haya rematado la obra. Estos pagos se harán al contratista en plata ó billetes del Banco de España, recibiendo el 15 por 100 en calderilla si el Ayuntamiento se viese precisado á ello por exceso de esa clase de moneda.

7.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitacion, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion, la cantidad de 736'50 pesetas, ó sea el 5 por 100 del tipo de subasta, en la forma dispuesta en el artículo 12 del Real decreto antes citado. Asimismo, el rematante á quien se adjudique la subasta queda obligado á prestar la fianza definitiva de 1.473 pesetas, ó sea el 10 por 100 del valor total de las obras objeto de este contrato.

8.<sup>a</sup> Una vez rematada la obra, el contratista tendrá tres meses para preparar el material y ejecutarla, entendiéndose que, para el tendido del tablero y colocacion de todas las demás fábricas metálicas sobre las pilas, solo se concede un mes, sirviéndole los otros dos para la adquisicion y preparacion del material, no valiéndole de excusa, para dejar de dar cumplimiento á estas condiciones, el que en el mismo tiempo de los dos primeros meses se estén ejecutando las obras de fábrica, pero estas habrán de estar terminadas dos meses despues de verificado el remate de las obras que comprende este pliego.

9.<sup>a</sup> Sea el tiempo que quiera el en que se verifique el remate, los meses de la ejecucion habrán de estar comprendidos entre el 1.º de Julio y el 15 de Noviembre, y empezarán á contarse desde el dia en que la administracion municipal dé principio á las obras de fábrica, lo cual se comunicará al contratista con tres dias de anticipacion.

10. Las obras serán recibidas provisionalmente despues que se haya colocado el pavimento, que no podrá exceder de un mes desde el momento que el Arquitecto inspector considere que la obra metá-

lica está terminada aunque la colocacion de aquel se retrase por cualquier motivo.

11. Desde la recepcion provisional á la definitiva pasarán otros seis meses, durante los cuales quedará abierto el puente al tránsito público, siendo en este periodo de tiempo de cuenta del contratista los gastos de conservacion que el buen uso exige, pero no los que se produjesen por abusos.

12. Pasado el plazo de garantia de que habla el artículo anterior, en cuyo tiempo se hará la liquidacion, se procederá á la recepcion definitiva con las mismas formalidades con que se haga la provisional, sea levantándose un acta que firmará la Comision del Excelentísimo Ayuntamiento, el Arquitecto y el contratista, entregándose despues á este el depósito fianza.

13. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el resguardo de depósito y la cédula personal del licitador, ó que no se halle redactada con estricta sujecion al modelo que se inserta al final de este pliego.

14. La subasta se celebrará en esta ciudad el dia que se señale con este objeto en las Casas Consistoriales destinadas al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente en quien aquel delegue, asistiendo al acto el señor Regidor Síndico designado por el Excmo. Ayuntamiento y ante el Secretario de la Corporacion.

15. Será obligacion del rematante el pagar los anuncios y cuantos gastos se ocasionen con motivo de la subasta.

16. El Letrado designado por la Corporacion para el bastanteo de poderes, si llegara el caso á que se refiere el art. 15 del repetido Real decreto, es el Sr. Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad.

17. El rematante de las obras á que se refiere esta contrata asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de fecha 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

18. La subasta se celebrará con arreglo á lo que dispone el art. 19 y siguientes del Real decreto anteriormente citado.

19. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones económico-administrativas publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del dia.....de.....del año actual, las cuales acepto, me comprometo á llevar á cabo el abastecimiento y colocacion de la parte metálica necesaria para la reforma del puente del Instituto de esta ciudad por la cantidad de..... (en letra) pesetas, que me serán entregadas en la forma que indica la condicion 6.<sup>a</sup> de las

arriba mencionadas y con sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas formuladas por el Señor Arquitecto titular.

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez dias puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el art. 29 de la Instruccion de 26 del ya citado mes de Abril de 1900 para la contratacion de servicios provinciales y municipales.

Burgos 27 de Junio de 1901.—El Alcalde, Juan José Arroyo. — Por acuerdo de S. E. — El Secretario, Isidro Gil.

### Alcaldia de Castrillo de la Vega.

Terminado por el Ayuntamiento y Vocales de la Junta municipal la formacion del nuevo repartimiento vecinal de esta localidad para el corriente año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias hábiles, á fin de que los contribuyentes en él figurados puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Castrillo de la Vega 17 de Junio de 1901.—El Alcalde, Ignacio Revenga.

### Alcaldia de Sotresgudo.

Habiéndose verificado por los individuos de la Junta pericial y una Comision del Ayuntamiento el recuento general de toda la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio la relacion de la misma por término de cinco dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con objeto de admitir las reclamaciones de agravios que se promuevan por los contribuyentes, pues pasado dicho término serán desechadas las que se presenten.

Sotresgudo 23 de Junio de 1901.—El Alcalde, Jacinto Miguel.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Salinillas de Bureba, Hontanas, Villaespasa.

### Alcaldia de Campolara.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes en su riqueza imponible para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, se hace preciso que en el término de 8 dias presenten los mismos en esta Alcaldia las relaciones de altas y bajas debida-

mente reintegradas y justificadas; advirtiéndole que serán desechadas todas cuantas se presenten fuera del plazo marcado y sin los requisitos legales.

Campolara 25 de Junio de 1901.  
=El Alcalde, Toribio Rojo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Sotoscueva.

Mansilla de Burgos.

Quintanilla San Garcia, rústica y urbana.

San Quirce de Riopisuerga, rústica y pecuaria.

#### Alcaldia de Quintanaelez.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanaelez 20 de Junio de 1901.  
=El Alcalde, Cipriano Palma.

#### Alcaldia de Castellanos de Castro.

Segun me participa el vecino de esta localidad Evaristo Peña Isar, el sábado último 22 del corriente mes desapareció del pueblo de Iglesias un macho de su propiedad, cuyas señas son: pelo castaño, de siete cuartas de alzada, de nueve años, herrado de las cuatro extremidades y con cintas en las mismas; lleva cabezon de cuero y sin ronzal.

Lo que hago público por medio del presente anuncio por si se encontrase en algun puebio de esta provincia lo ponga en mi conocimiento para hacérselo saber al interesado.

Castellanos de Castro 24 de Junio de 1901.=El Alcalde, Bernardo Peña.

#### Juzgado municipal de Huérmeces.

Habiendo fallecido en este pueblo el día 15 del corriente D.<sup>a</sup> Jacinta Villalvilla Sainz, natural del mismo, provincia de Burgos, dedicada á las labores propias de su sexo, sin disposicion testamentaria; y teniendo noticia de que está su esposo Fabian Valderrama Espinosa implorando la caridad pública, ignorando su paradero, se cita por el presente anuncio al expresado Fabian, y al propio tiempo se hace la misma citacion á los herederos que se hallen con derecho á los bienes dejados, para que en el término de veinte días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Burgos, se presenten ante este Juzgado con documentos justificativos á reclamar la herencia que

les corresponde de la expresada finada, pues de lo contrario se procederá á lo que haya lugar.

Huérmece 17 de Junio de 1901.  
=El Juez municipal, Valentin Diez.

#### Comisaria de Guerra de Vigo.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día 10 de Julio próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoria de Subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoria.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto en la segunda del mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquellos, hasta el ingreso en los almacenes de la Administracion militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictámen de peritos.

Vigo 20 de Junio de 1901.=Alejandro Lucini.

#### Articulos que deben adquirirse.

Cebada de 1.<sup>a</sup> clase.

Paja trillada de trigo ó cebada.

Carbon de cok.

#### Agencia ejecutiva de Briviesca.

En el anuncio que se publicó en el Boletín oficial de la provincia de fecha 14 del actual, que al efecto se remitió para su insercion, se cometieron por esta Agencia los errores siguientes:

1.<sup>o</sup> Que en vez de que dice «correspondiente al 4.<sup>o</sup> trimestre de 1900», debe decir: «correspondientes al 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> trimestres de 1900.»

2.<sup>o</sup> Que en vez de que dice «al contribuyente D. Pedro Arnaiz Alonso», debe decir: «al contribuyente D. Pedro Alonso Arnaiz.»

Hermosilla 27 de Junio de 1901.  
=El Agente auxiliar, Venancio Valdivielso.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### Subasta.

A las once de la mañana del miércoles 10 de Julio actual será

subastada en la Notaria de D. Teófilo Santos, bajo el tipo de seismil duros, la bonita casa de campo «Villa-Conchita», á dos kilómetros de Burgos, contigua á carretera y á cauce molinar, con siete fanegas de huerta de regadío y otras dependencias. Informará dicha Notario.

1—2

#### A los arrendatarios de consumos y establecimientos de comestibles.

Almacén de alcoholes, aguardientes, licores, vinos generosos, aceite y otros, de Viuda de V. Redondo y Sobrino.

Esta casa avisa á sus clientes que, aunque trasladados sus almacenes á los locales números 1 y 12 del Depósito administrativo, el escritorio para todos los encargos continúa abierto en la calle de San Cosme, números 5 y 7, donde han de tratar siempre para toda clase de envases.

1—8

El día 30 de Junio último desapareció del mercado de esta ciudad, una burra de cuatro años, cárdena, el rabo negro, con cabezada y aparejo, herrada de las cuatro patas y un lunar blanco en la tripa. La persona que la haya recogido se servirá dar aviso á su dueño Benito Pozo, vecino de Rodesno, partido de Haro (Logroño).

A las once y media de la noche del 29 de Junio último, y como á 150 metros del Fielato de la carretera de Francia, fué robada de la zaga del carro donde iba amarrada una burra como de 11 años, peli-cana, herrada de las cuatro patas, tiene señales en el lomo de haber estado rozada, cortada la punta de la cola y de unas cinco cuartas de alzada. Se ruega á quien tenga noticia de ella se sirva dar aviso á su dueño Clemente Calzada Rodriguez, vecino de Quintanavides.

El día 29 del mes próximo pasado desapareció del ventorro de Frutos, en la carretera de Valladolid, un pollino de las señas siguientes: pelo pardo, alzada seis cuartas, de seis á siete años, tiene un nuvnillo en la paleta de la mano derecha y la cola esquilada. La persona que sepa su paradero dará aviso á su dueño Francisco Nebreda, vecino de Tejada, quien abonará los gastos.

#### INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del mes anterior.

Número 88. Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 17 de Abril.

Núm. 89. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real orden circular adop-

tando medidas para evitar la propagacion de la epizootia de peste bovina.

Núm. 90.....

Núm. 91.....

Núm. 92. Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del día 18.

Núm. 93. Diputacion provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 22, 23 y 24 de Abril.

Núm. 94. Idem. Id. id. del 25 y 26.

Núm. 95. Idem. Id. id. del 27, 29 y 30 de Abril y 3 de Mayo.

Núm. 96. Comision mixta. Idem. Id. del 19 y 20 de Abril.

Núm. 97. Diputacion provincial. Id. Id. del 4 de Mayo.

=Comision mixta. Idem. Id. del 22 de Abril.

Núm. 98. Comision provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio.

=Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 23.

Núm. 99. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Gobernador de Valencia y el Juez del distrito de Serranos de aquella Capital.

=Comision mixta. Extracto del acta de sus sesiones de 24 y 25 de Abril.

Núm. 100. Ministerio de la Gobernacion. Real orden y estado comprensivo de los asuntos en trámite y pendientes de resolucion en la Direccion general de Administracion local en lo que afecta á esta provincia.

=Comision mixta. Extracto del acta de su sesion de 26 de Abril.

Núm. 101. Ministerio de la Gobernacion. Real orden convocando á concurso de ingreso en el Cuerpo médico de la Marina civil.

=Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 27.

Núm. 102. Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real orden declarando obligatoria la Colegiacion de Agentes de Negocios en las localidades donde haya quince ó mas.

=Idem. Id. señalando un plazo de 30 días para que los empleados administrativos, activos y cesantes que se crean con derecho á figurar en el escalafon de aquel Ministerio y no hubieran solicitado su inclusion en el mismo, puedan verificarlo.

=Comision mixta. Extracto del acta de su sesion del 29.

Núm. 103. Idem. Id. del 30.

Núm. 104. Idem. Id. id. (continuacion).

=Comision provincial. Idem. Id. de la del 3, 10 y 11 de Mayo.